



CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO DE LA REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

1

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Introducción. – Siguiendo las directrices del Consejo Superior de Deportes y la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, la Real Federación Hípica Española (RFHE), en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, ha elaborado en este código un conjunto de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el «gobierno corporativo» de la misma, como un instrumento eficaz y necesario que contribuya a una mayor transparencia en la gestión de la Federación, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de aplicación a las Federaciones Deportivas Españolas en virtud de lo establecido en su artículo 4, apartado 3, letra b).

Con este Código de Buen Gobierno, la Real Federación Hípica Española pretende alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad, y aumentar la transparencia sobre su actuación y en particular sobre la gestión del dinero público que recibe.

Este Código pretende sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno, así como ofrecer un catálogo de medidas en uso de su libre autonomía y de las facultades de autorregulación o reglas de funcionamiento orgánico de la Federación.

2. Ámbito subjetivo. – El presente Código será de aplicación en el ámbito de actuación de la RFHE.

3. Ámbito objetivo. – El presente código afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones.) que efectúe la RFHE, independientemente de que estas estén financiadas o no con subvención pública.

El presente código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno en la RFHE y afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones.) que efectúe, independientemente de que estas estén financiadas o no con subvención pública.

En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman la RFHE, la Junta Directiva deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al



menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría y Cuentas Anuales.

Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

2

4. Normas de buen gobierno. – Se establecen los siguientes deberes y obligaciones para los miembros de los distintos Órganos de Gobierno de la RFHE

- Junta Directiva y Comisión Delegada:
 - a) El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte impone a los miembros de la junta directiva y/o Comisión Delegada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - b) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
 - c) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
 - d) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
 - e) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva o Comisión Delegada.
 - f) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
 - g) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- Órganos de control:
 - El Secretario General

El Secretario General de la RFHE, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

- Otros Órganos de Control



El Comité de Auditoría y control: que estará compuesto por los miembros que determine su Reglamento interno de constitución y funcionamiento, siendo su cometido básico evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

3

NORMAS DE ACTUACIÓN

I. Retribuciones

La RFHE prohíbe, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, la realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

Se prohíbe también abonar, contra el presupuesto federativo, gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al C.S.D.

En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se da información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros de los órganos de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

II. Control y Gestión ordinaria

Se ha establecido un sistema de autorización de operaciones donde serán necesarias siempre dos firmas siendo necesaria siempre la del Secretario General para cada una de las operaciones que realice la Federación.

Se establece un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

Existe un manual de procedimientos en el que están regulados entre otros:

- El tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establecen los soportes documentales de las operaciones realizadas, su

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda

28010 Madrid

Tlf.- 91 436 42 00

Fax.- 91 575 07 70

www.rfhe.com



custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.

- Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
- Los criterios para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.

4

La RFHE establecerá también un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

III. Relaciones con terceros

Anualmente los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada, así como los demás altos cargos federativos, deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas para los contratos de obra superiores a los 40.000 euros y para los contratos de prestación de servicios y entrega de bienes que superen los 15.000 euros, IVA no incluido, en virtud de lo establecido en el artículo 31, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Aspectos técnicos deportivos

La RFHE elabora anual de una planificación técnico-deportiva acordada con el C.S.D. en la que se deben incluir, entre otros, los siguientes contenidos:

- Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales.
- Fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos.
- Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.



V. Código de Ética deportiva

Cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.

5